



**INFORME DE SEGUIMIENTO AL CÓMITE DE CONCILIACIÓN DE LA CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
A JUNIO 30 DE 2020**

**Elaboró: Dirección Operativa de Control Interno**

Ibagué, 30 de Junio de 2020

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co 

[www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co) 

## INFORME DE SEGUIMIENTO AL CÓMITE DE CONCILIACIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA A JUNIO 30 DE 2020

### 1. PRESENTACIÓN

La Dirección Operativa de Control Interno de la Contraloría Departamental del Tolima, en cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1716 de 2009, la Resolución No 180 de 2012 de la Contraloría Departamental del Tolima y Circular Externa No 04 de 2016, viene realizando seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones al Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima, quienes están obligados a tramitar las solicitudes de conciliación con eficacia, economía celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, así como también a verificar la obligación legal que establece el ordenamiento jurídico.

Con base en lo anterior, y dada la especial importancia de lo estipulado en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009, realizó el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima conformado tal como se encuentra establecido en la Resolución No 180 de 2012. Igualmente, en este informe se establecen recomendaciones con el fin de contribuir con el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, lo anterior en virtud de las acciones judiciales que fueran interpuestas ante el órgano de control.

### 2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima, establecidas en el Decreto 1716 de 2009 “por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001” así como de las estipulaciones contenidas en la Resolución Interna No. 180 de 2012; atinentes a las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Contraloría Departamental del Tolima, durante la vigencia 2020.

### 3. ALCANCE

La Dirección Operativa de Control Interno en atención a lo estipulado en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009, realizó el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la verificación del contenido de las actas correspondientes a cada una de las sesiones convocadas durante el primer semestre de 2020, buscando evaluar y verificar el grado de cumplimiento de las funciones atribuidas legalmente, así como la efectividad de la gestión del Comité de Conciliación en la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses patrimoniales y jurídicos del órgano de control fiscal.

#### 4. MARCO NORMATIVO

- Decreto 1716 de 2009, artículo 20 numeral 3
- Ley 446 de 1998 artículo 75
- Ley 640 de 2001, Capítulo V y II Comités de Conciliación
- Resolución No 180 de 2012, artículo 6 literal c)

#### 5. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente evaluación se llevan a cabo las siguientes actividades:


- Las fuentes de información para realizar el presente informe son los reportes generados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, lo cual, permitirá la evaluación de las actividades emprendidas por este comité en la Contraloría Departamental del Tolima.
- Revisión y verificación de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas, Reglamento, Oficios).
- Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima para su posterior comunicación al despacho del Contralor.

#### 6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

El seguimiento realizado por parte de la Dirección Operativa de Control Interno al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación se realizó teniendo en cuenta cada una de las funciones asignadas por el artículo 19 del decreto 1716 de 2009, así como la obligación contenida en el artículo 26 parágrafo único, evidenciándose lo siguiente:

- El Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima ha estudiado y evaluado oportunamente el estado de los procesos judiciales y demás acciones que cursan o han cursado en contra de la Entidad y en las cuales durante la presente vigencia no se ha generado daño antijurídico ni afectación a los intereses patrimoniales de la Entidad.
- Se constató que durante el primer semestre de 2020, según la revisión de las actas y registros del Comité de Conciliación, se derivaron actuaciones que convocaron al Comité a estudiar el informe de trámite de acción de repetición por concepto del pago realizado a la señora Diana Grados por valor de \$32.594.857.
- Se verificaron doce (12) actas de comité realizadas durante el primer semestre de 2020, las cuales, se encuentran impresas y debidamente firmadas por quienes en ellas la presiden dando cumplimiento al numeral 1 artículo 20 Decreto 1716 de 2009, dichas actas tienen como anexos la hoja de asistencia, los memorando de citación y los oficios de convocatoria y/o aplazamiento, los documentos soporte de las decisiones como el cronograma de las sesiones ordinarias y socialización, en total la carpeta está compuesta por 165 folios.

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co 

www.contraloriatolima.gov.co 

- En cuanto al deber consagrado en el artículo 26 del decreto 1716 de 2009, se estableció realizar estudios para determinar la procedencia de acciones de repetición, pero no prospero por la decisión mayoritaria del comité de conciliación, donde 3 integrantes de los 5 que lo conforman votaron por no iniciar acción de repetición.
- Respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 ibídem, se verificó que el Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima, ha sesionado conforme lo establece la norma, reuniéndose para tratar los temas para los cuales ha sido convocado por parte de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación.
- Finalmente, en la evaluación adelantada se observó que la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación cumple parcialmente con lo estipulado en el artículo 20 del decreto 1716 de 2009 “*El acta deberá estar debidamente elaborada...*”, debido que es necesario tener más claridad a la hora de redactar las reuniones efectuadas, puesto que se describen los hechos de forma confusa y en ocasiones se dejan textos incompletos, numeración equivocada en el desarrollo de la reunión frente al contenido del orden del día; por lo que demuestra la falta de revisión por parte de la Secretaria Técnica antes de firmar.

## PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, el comité de conciliación debe reunirse no menos de dos veces al mes y excepcionalmente cuando las circunstancias lo exijan.

A la fecha del seguimiento realizado por la Dirección Operativa de Control Interno se han realizado por parte del Comité de Conciliación doce (12) reuniones, de las cuales todas fueron de carácter ordinario.

Las fechas de las reuniones llevadas a cabo en la presente vigencia son las siguientes:

SESIONES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
Enero	24-28	0
Febrero	21-24	0
Marzo	09-16	0
Abril	13-30	0
Mayo	15-29	0
Junio	19-30	0
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	

## 7. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo indicado en el presente informe la Dirección Operativa de Control Interno ha realizado el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima, con corte a 30 de Junio de 2020, del cual se concluye que el Comité de Conciliación en desarrollo de las sesiones celebradas en el primer semestre de 2020, cumplió con las funciones establecidas en el Decreto 1716 de 2009 y demás normatividad legal y constitucional vigente.



**ERICKA MARCELA LOZANO GUTIÉRREZ**  
Directora Operativa de Control Interno